



DEPARTAMENTO DE EMPLEO, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

ORDEN EMC/159/2025, de 28 de enero, por la que se convocan subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, “Programa Irene Monroset”.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71.41.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende, entre otras cuestiones, la coordinación de la actividad investigadora de la Universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el fomento y desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información. Este título competencial permite que la Comunidad Autónoma pueda ejercer la actividad de fomento en dicha materia, según se establece en el artículo 79 del Estatuto de Autonomía. Asimismo, el artículo 28 dispone que los poderes públicos aragoneses fomentarán la investigación, el desarrollo y la innovación científica, tecnológica y técnica de calidad.

En el seno de la Administración autonómica, el ejercicio de las citadas competencias corresponde en la actualidad al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos. Asimismo, a través del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se incluye a la Dirección General de Ciencia e Investigación dentro de la estructura del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Asimismo, el Decreto 210/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, atribuye al Departamento la planificación, dirección y coordinación del Sistema Aragonés de I+D+i, en el marco de la Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación, en particular, ejerciendo las competencias que establece en su artículo 30 punto 2 la promoción y el impulso de la transferencia de conocimientos y tecnologías entre los agentes del Sistema Aragonés de I+D+i como estrategia básica para elevar su competitividad.

La Ley 17/2018, de 4 de diciembre, de Investigación e Innovación de Aragón contempla entre sus objetivos y fines conseguir una mejor interconexión de las políticas y estructuras de ciencia con las de tecnología e innovación, a través de mecanismos e instrumentos que faciliten una mayor y más amplia transferencia de conocimiento al tejido empresarial, así como crear condiciones adecuadas para la proyección exterior e internacionalización de procesos y resultados en I+D+i, en el marco del Espacio Europeo de Investigación y otros ámbitos internacionales de interés estratégico, y mejorar la participación de la Comunidad Autónoma en los programas y acciones de cooperación interregional.

Por su parte el III Plan de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Aragón 2021-2027 en su objetivo 1. “Fomentar la excelencia científica”, programa 3. “Impulso de la investigación y la transferencia” contempla la acción 10 denominada fomento de la contratación de personal de soporte a las tareas de investigación con el objetivo de ayudar a la tarea investigadora en transferir sus resultados. A su vez, el objetivo 2 de “creación de ecosistemas de I+D+i”, establece el Programa 6 donde se contempla el apoyo a la transferencia de conocimiento, y más concretamente en las acciones 16 y 19, donde se habla del fomento de la transferencia de conocimiento mediante su dinamización y financiación o de la promoción del papel vertebrador territorial del ecosistema de I+D+i a través de la transferencia de conocimiento.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, aprobado mediante Orden de 9 de septiembre de 2024, de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, incluye la línea denominada “Subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento. Programa Irene Monroset”, cuyo objetivo es fortalecer las unidades y centros de I+D+i, dotándoles de personal especializado en la transferencia de conocimiento, investigación aplicada y experimental, así como el impulso de la investigación y la transferencia para fomentar la excelencia científica y tecnológica.

De conformidad con el marco competencial existente en las materias expuestas y con la planificación realizada sobre las distintas áreas funcionales, se ha aprobado la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia de conocimiento (“Boletín Oficial de Aragón”, número 23, de 29 de noviembre de 2024), conforme con



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 2 de dicha Orden establece una serie de líneas de subvención y regula las normas sustantivas, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable a la actividad subvencional en la Comunidad Autónoma de Aragón, y entre dichas líneas se encuentra la referida a las subvenciones para la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, “Programa Irene Monroset”, cuyas bases reguladoras se encuentran tanto en el título preliminar, como en el capítulo VIII del título I de la citada Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

El Plan nacional de transferencia y colaboración de España destaca que nuestro país “se encuentra rezagado respecto a otros países europeos en la transferencia del conocimiento científico a la sociedad y la colaboración de las empresas con universidades, otros centros de enseñanza superior y centros públicos de investigación, lo cual dificulta que los resultados de la investigación pública se traduzcan en innovaciones con impacto económico y social. Por una parte, las empresas españolas tienen escasa capacidad para absorber y aplicar buena parte del conocimiento generado por las instituciones científicas. Esto se explica en gran medida por características propias del tejido productivo español como la predominancia de pequeñas y medianas empresas (pymes) en sectores poco intensivos en conocimiento y la baja inversión de las empresas españolas en I+D. Por otra parte, ni las instituciones académicas y científicas, ni los agentes intermedios del ecosistema de ciencia e innovación, pueden por sí solos transferir al mercado y la sociedad el conocimiento generado, ni fomentar una mayor colaboración, si no encuentran suficiente respuesta en el sector empresarial”.

Es por ello por lo que es voluntad del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón, a través de su Dirección General de Ciencia e Investigación, fomentar este nuevo tipo de contrataciones de agentes de valorización y transferencia de conocimiento en las distintas universidades, públicas o privadas y en los distintos centros y organismos de investigación, públicos o privados, de la Comunidad Autónoma de Aragón que puedan conseguir una mayor cohesión en el ecosistema de ciencia aragonés, así como una mayor promoción de canales eficaces de cooperación y colaboración que permitan compartir el conocimiento entre los sectores públicos y privados acelerando la transferencia al tejido productivo empresarial. Todo ello con el objetivo de convertir el conocimiento que genera nuestra comunidad científica en nuevas soluciones con impacto social y económico.

Esta convocatoria de subvenciones tiene su nombre en honor a Irene Monroset, aragonesa descubridora de la mercromina, como ejemplo de transferencia de conocimiento a partir de un descubrimiento que resultó en una nueva aplicación práctica ampliamente utilizada por la sociedad.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 7 de la ya mencionada Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, en la que se afirma que las subvenciones previstas en esta Orden se otorgarán previa convocatoria pública aprobada por Orden de la persona titular del Departamento competente en la materia.

Es necesario dictar esta Orden con el objeto de establecer el plazo y las reglas que deben regir la presentación, tramitación y resolución de solicitudes en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la incorporación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento.

Las entidades beneficiarias de las ayudas podrán ser las universidades públicas o privadas y los distintos centros y organismos de investigación públicos o privados que contraten agentes de valorización y transferencia de conocimiento que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, se considera que reviste una especial importancia la labor de los agentes de transferencia de conocimiento y valorización de resultados en las Oficinas de Transferencia de Conocimiento, por lo que se establece un cupo de contratos reservados para estas oficinas, tal como permite el artículo 60.5 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de ciencia, investigación y transferencia de conocimiento.

En virtud de todo lo expuesto, conforme con lo establecido en el artículo 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, el artículo 7.1 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de no-



viembre, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, dispongo:

Primero.— Objeto.

1. Es objeto de esta Orden convocar las subvenciones para la contratación de agentes de valoración y transferencia de conocimiento en las distintas universidades, públicas o privadas y en los distintos centros y organismos de investigación, públicos o privados, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón con el fin de favorecer la transferencia de conocimiento y explotación de los resultados generados en proyectos de investigación que aceleren esa transferencia al tejido productivo empresarial.

2. El número de contratos subvencionados dependerá de las disponibilidades presupuestarias existentes, figurando en el apartado undécimo la cuantía para financiar un máximo de quince contratos.

Segundo.— Régimen de concesión y normativa aplicable.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

De acuerdo con lo anterior, la concesión de subvenciones se realizará mediante la valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de valoración señalados en el apartado décimo de esta Orden.

2. De los quince contratos subvencionables previstos, dos se reservan para las contrataciones en Oficinas de Transferencia de Conocimiento (OTC, en adelante) acreditadas y radicadas en universidades, centros de investigación y organismos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con el Real Decreto 984/2022, de 22 de noviembre, por el que se establecen las Oficinas de Transferencia de Conocimiento y se crea su Registro, que competirán entre ellas en el proceso de concesión de las presentes subvenciones.

Si hubiera más de dos solicitudes para contrataciones en OTCs, aquellas que no hayan obtenido las subvenciones reservadas para las OTCs, competirán con las demás solicitudes en igual régimen de concurrencia competitiva.

3. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, de forma que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria, por lo previsto en la citada Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante, TRLSA), así como por el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias las universidades públicas o privadas y los distintos centros y organismos de investigación públicos o privados que contraten agentes de valoración y transferencia de conocimiento, siempre que desarrollen su actividad investigadora en la Comunidad Autónoma de Aragón y que la persona contratada realice sus funciones en la Comunidad Autónoma.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

- a) Las entidades que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Las entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la Hacienda de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Hacienda Comunidad Autónoma de Aragón, salvo que, en este último supuesto, la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.
- c) Las entidades que hayan sido objeto de sanción administrativa firme o de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.
- d) Las entidades que estén incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la



comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón, o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- e) Las entidades que estén incursoas en el cumplimiento de sanciones firmes, graves o muy graves, en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales de acuerdo con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
 - f) Las entidades que estén incursoas en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas a la legislación en materia de memoria democrática.
 - g) Las entidades que no cumplan con la legislación medioambiental, de transparencia o hayan sido sancionados en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo.
3. Los beneficiarios deberán acreditar que no desarrollan actividad económica, o la misma es puramente accesorio, o bien acreditar la adecuada separación de costes, financiación e ingresos entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

Cuarto.— Actuaciones subvencionables.

1. Se considera actuación subvencionable la contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento que desarrollen su labor en centros destinatarios de las entidades susceptibles de ser beneficiarias conforme el apartado tercero.

Se consideran centros destinatarios a efectos de la presente convocatoria: las Oficinas de Transferencia de Conocimiento, las Oficinas de Transferencia de los Resultados de la Investigación, los Institutos de investigación propios y mixtos con sede en Aragón de las entidades solicitantes. En el caso de centros y organismos de investigación, si carecen de oficina de transferencia de resultados de la investigación o de Instituto, se considerará centro destinatario la propia entidad solicitante.

2. Los agentes de valorización y transferencia de conocimientos realizarán, entre otras, funciones de:

- Promoción: identificación de resultados y capacidades de los grupos de investigación; asesoría en transferencia de conocimiento; fomento de actividades que permitan un acercamiento entre el ámbito investigador y el empresarial; canalización y análisis de demandas tecnológicas para lograr un casamiento oferta-demanda; difusión de los resultados y oferta tecnológica, teniendo en cuenta los sectores o tecnologías que conformen potenciales grupos de demanda; fomento de la formación en materia de transferencia de conocimiento, etc.

- Valorización: identificación de las invenciones generadas por el personal investigador, asesoramiento en el proceso de valorización, evaluación del potencial de protección industrial de las invenciones, análisis de los requisitos de patentabilidad, asesoramiento sobre los distintos regímenes de protección existentes, gestión de la propiedad industrial, prospección del mercado para la transferencia de invenciones protegidas, identificación de resultados transferibles vía spin off, canalizar las demandas de resultados de investigación de las empresas, asesoramiento sobre acuerdos de confidencialidad, propiedad y explotación de resultados, etc.

- Emprendimiento: fomento de la cultura emprendedora, formación para generar un entorno emprendedor, asesoramiento para la creación de empresas, promoción y gestión de incubadora de spin-off y start-up, diseño y gestión de programas de emprendimiento, formación en emprendimiento y desarrollo de negocio, aceleración de empresas y búsqueda de capital externo, etc.

Los agentes de valorización y transferencia de conocimientos realizarán las citadas funciones en exclusividad, sin poder realizar labores de investigación.

Quinto.— Condiciones del contrato.

1. El contrato se celebrará por escrito entre el personal de valorización y transferencia de conocimiento, en su condición de trabajador, y las entidades beneficiarias, en su condición de empleadoras.

Las condiciones del contrato las determinará la entidad beneficiaria, conforme a las modalidades admisibles en la legislación laboral vigente, preferentemente a través de las contem-



pladas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, debiendo ser a jornada completa. Los contratos comenzarán el día 1 del mes correspondiente.

2. La selección y contratación de dicho personal la realizará la entidad beneficiaria atendiendo a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad. La entidad deberá establecer una lista de reserva de los candidatos presentados al proceso de selección.

3. Los requisitos mínimos académicos que debe reunir la persona a contratar serán los siguientes:

- Titulación universitaria: Grado universitario en ámbito STEM o Administración y Dirección de Empresas.

- Nivel de inglés B2 o equivalente.

4. Las entidades beneficiarias formalizarán el contrato, a partir del 1 de junio de 2025, en el plazo que se establezca en la resolución de concesión. El personal contratado se incorporará al centro destinatario de la entidad beneficiaria en la fecha que se establezca en el contrato. La formalización realizada deberá ser comunicada a la Dirección General de Ciencia e Investigación en los quince días posteriores de ser realizada mediante correo electrónico a idi.ciencia@aragon.es.

En caso de no formalizar el contrato en el citado plazo, se considera que la entidad beneficiaria no ha cumplido con el objeto de la subvención, produciéndose la revocación de la resolución de concesión, con la consiguiente pérdida del derecho al cobro de la subvención, en los términos señalados en el artículo 41 del TRLSA.

Sexto.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán subvencionables los gastos de contratación de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, consistentes en el abono del salario bruto y la cuota empresarial a la Seguridad Social, durante dos años a partir de la formalización del contrato, pudiendo suponer la ayuda el 100% del coste subvencionable.

2. La retribución salarial mínima que perciba cada una de las personas contratadas deberá respetar lo dispuesto en la normativa vigente y el Convenio Colectivo correspondiente, debiendo figurar esas cuantías como retribución salarial mínima, sin perjuicio de que puedan complementarse con cargo a los presupuestos ordinarios de costes de personal de la entidad contratante.

3. No serán subvencionables como costes de personal los siguientes conceptos:

- a) Las prestaciones en especie y las dietas por viajes, alojamiento y manutención.
- b) Las percepciones extrasalariales pactadas con la entidad contratante o establecidas en Convenio Colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la entidad contratante al personal contratado a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- c) La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- d) Los gastos de formación del personal contratado.
- e) Cualquier otro concepto distinto de los mencionados anteriormente como gastos financieros.

Séptimo.— *Interrupción de la subvención.*

1. Las situaciones de incapacidad temporal y los períodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo o a tiempo parcial, por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas interrumpirán el cómputo de la duración de la financiación.

2. También interrumpirán el cómputo de la duración de la ayuda el disfrute de permisos a tiempo completo o a tiempo parcial por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el periodo de duración de la ayuda.

3. En el caso de que se produzca alguna de las situaciones anteriormente citadas, el centro beneficiario deberá comunicarlo, en cuanto tenga conocimiento, al Servicio de Promoción y Planificación de I+D. El centro beneficiario solicitará la interrupción y prórroga del plazo de ejecución de la subvención correspondiente, adjuntando a su solicitud el documento justificativo de dichas situaciones.

La duración total de la ayuda se verá ampliada por un periodo idéntico al de la duración de la suspensión, a los efectos contemplados en esta convocatoria. Esta interrupción y la conse-



cuente ampliación del plazo de ejecución de la subvención deberán ser autorizadas por el órgano concedente.

4. Cuando se autoricen la interrupción y ampliación del plazo de ejecución de la subvención, no se considerarán subvencionables los gastos derivados de la contratación en los que pueda incurrir el centro beneficiario (retribución salarial y cuota patronal de la Seguridad Social) durante el periodo de suspensión del plazo de duración de la ayuda, de modo que esa autorización en ningún caso conllevará un incremento en la cuantía de la subvención concedida inicialmente, siendo los citados gastos por cuenta del centro beneficiario contratante.

Octavo.— Sustitución de la persona contratada.

1. En caso de que se extinguiese la relación laboral de la persona objeto de subvención antes de transcurridos los dos primeros años de contrato por renuncia de la persona contratada o voluntad de la entidad contratante, la entidad beneficiaria deberá sustituir a la persona inicialmente contratada por otra lo antes posible, debiendo iniciarse el nuevo contrato como máximo 6 meses después de finalizado el anterior.

Deberá comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación la extinción del contrato en el mes siguiente a haberse producido y acreditar que ha realizado los trámites necesarios para la nueva contratación.

2. El contrato de la persona que se incorpore se financiará con cargo a la ayuda correspondiente por el tiempo que reste hasta completar las dos anualidades subvencionables desde la fecha de formalización del contrato inicial, que en ningún caso se verán ampliadas.

Noveno.— Régimen de compatibilidades.

1. Los contratos financiados con las subvenciones recogidas en esta Orden serán incompatibles con la vigencia de otro contrato laboral que tenga finalidad análoga y, con carácter general, con la percepción de cuantías de naturaleza salarial que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda.

No obstante, la entidad beneficiaria podrá complementar la retribución que perciba la persona contratada.

2. Además, el personal contratado podrá percibir determinadas cuantías correspondientes a:

- a) Complementos no salariales por tareas docentes que no impliquen vinculación contractual.
- b) Otras ayudas o subvenciones destinadas a la asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas o formación.

3. En todo caso, las actividades de las que se deriven los complementos o subvenciones citadas no menoscabarán ni interrumpirán la prestación de servicio inherente al contrato formalizado.

Décimo.— Criterios de valoración.

1. Las solicitudes de ayuda para la realización de las actuaciones subvencionables se valorarán hasta un máximo de 100 puntos. La suma de la puntuación de los dos primeros criterios de valoración debe ser superior a la mitad de la puntuación total de la convocatoria de conformidad con lo establecido en el artículo 54.2 de las bases reguladoras aprobadas por Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. Se atenderá a los siguientes criterios de evaluación:

- a) La calidad e impacto del Plan de transferencia y valorización propuesto por el centro destinatario de la entidad solicitante para impulsar la transferencia de conocimiento y en concreto del perfil de la persona que se pretende contratar y como contribuirá a la mejora del referido Plan. Dicho criterio valorado en un máximo de 45 puntos se desglosa en las siguientes puntuaciones:
 - Valoración de los resultados esperados de la contratación del agente de transferencia y valorización y su contribución al Plan de transferencia (hasta 15 puntos).
 - Valoración del Plan de transferencia y valorización (hasta 30 puntos).
 - Objetivos planteados y su coherencia e idoneidad en función del personal, recursos y presupuesto destinado a su ejecución (hasta 10 puntos).
 - Actuaciones concretas para la transferencia de conocimiento y la valorización de los resultados en los siguientes dos años, especificando las actuaciones previstas para cada anualidad. En concreto, desarrollos previstos y su proximidad al mercado (hasta 15 puntos).
 - Recursos destinados a la ejecución del Plan: económicos, personales y materiales (hasta 5 puntos).



- b) Calidad e impacto de las colaboraciones del centro destinatario de la entidad solicitante con centros tecnológicos, empresas, clústeres, entre otros, para potenciar las relaciones con el sector de mercado de los resultados de investigación, así como plan de trabajo de la persona que se pretende contratar para incrementar dichas colaboraciones. Dicho criterio, valorado en un máximo de 30 puntos, se desglosa en las siguientes puntuaciones:
 - Calidad e impacto de las colaboraciones citadas realizadas en los últimos tres años (hasta 5 puntos).
 - Patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial generados en los últimos tres años (hasta 5 puntos).
 - Plan de trabajo de la persona a contratar (en los próximos dos años) para incrementar dichas colaboraciones, con acciones concretas y cronograma para su ejecución (hasta 20 puntos).
- c) Existencia en el centro destinatario de la entidad solicitante de una unidad específica que ofrezca servicios de transferencia de conocimiento de carácter transversal y principales acciones realizadas. Dicho criterio, valorado en un máximo de 20 puntos, se desglosa en las siguientes puntuaciones:
 - Estructura y organización de la unidad, especificando los recursos con los que cuenta: personales, económicos y materiales (hasta 10 puntos).
 - Servicios de transferencia de conocimiento de carácter transversal que ofrece y acciones realizadas por la unidad en los últimos tres años (hasta 10 puntos).
- d) Grado de adecuación del Plan de transferencia y valorización propuesto por el centro destinatario de la entidad solicitante a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón vigente o, en su caso, en la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón) (hasta 5 puntos).
Únicamente se valorarán los aspectos que consten en la documentación que acompañe la solicitud.

2. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer un orden de prelación de acuerdo con la puntuación obtenida en aplicación de los criterios de evaluación previstos en el punto anterior, y adjudicar aquellas que hayan obtenido mayor valoración. En primer lugar, se valorarán y adjudicarán las solicitudes para la contratación de personal en Oficinas de Transferencia de Conocimiento, de conformidad con el apartado segundo punto 2 de esta Orden, y posteriormente se valorarán y adjudicarán el resto de solicitudes.

3. En los supuestos de empate en la puntuación, tendrá preferencia en la concesión la solicitud que haya obtenido la mayor puntuación en el apartado 1 a). En el caso de que persista el empate se tendrá en cuenta, en segundo lugar, la mayor puntuación obtenida en el apartado 1 b). En tercer lugar, se desempatará a favor del que presente mayor puntuación en el apartado 1 c).

4. Para que una actuación sea considerada como subvencionable es preciso que obtenga en la evaluación más de 50 puntos.

Undécimo.— Financiación y cuantía de la subvención.

1.La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de un millón de euros (1.000.000 €). La distribución plurianual de la mencionada cuantía por partidas presupuestarias es la siguiente:

Partida Presupuestaria	Importe (€) 2024	Importe (€) 2025	Importe (€) 2026	Importe (€) 2027
18100 G/5423/440030/91002	--	276.966	474.800	197.834
18100 G/5423/480072/91002	--	14.700	25.200	10.500
Total 1.000.000 €		291.666	500.000	208.334

Los importes previstos para los años 2025 y 2027 son importes susceptibles de ser modificados en función del momento de la firma del contrato.



2. La cuantía prevista queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de los citados ejercicios.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo en el artículo 58, apartados 4 y 5, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el artículo 4.5 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre, la distribución de la cuantía tiene carácter estimativo y podrá alterarse la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva de los créditos mediante resolución del órgano concedente que deberá publicarse, con carácter previo a la resolución de concesión, en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

4. Dentro de la disponibilidad presupuestaria existente, la cuantía individualizada de la subvención por persona contratada para las dos anualidades subvencionables será de 66.600 euros (resultando un importe total de la cuantía individualizada de 2.775 euros mensuales, comprendiendo los gastos subvencionables referidos en el apartado sexto de la presente Orden).

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, que superen el coste de la actuación subvencionada, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

Decimosegundo.— *Relación electrónica con la Administración convocante.*

1. Todas las personas jurídicas que presenten solicitudes para la presente convocatoria de ayudas estarán obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración convocante en todas las fases del procedimiento administrativo, así como para la interposición de los correspondientes recursos administrativos y en las distintas fases del procedimiento iniciado con su interposición.

Para cualquier aclaración o información acerca de la cumplimentación de la solicitud o la tramitación prevista en los siguientes apartados, las personas interesadas podrán dirigirse a la Dirección General de Ciencia e Investigación mediante la dirección del correo electrónico idi.ciencia@aragon.es. Asimismo, podrán consultar en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el trámite de la convocatoria número 10703.

2. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan el funcionamiento ordinario del sistema indicado en la convocatoria y su realización electrónica, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o en última instancia, por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 16.4 de la citada Ley. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de la realización del trámite correspondiente y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo. La incidencia técnica acontecida y la ampliación concreta del plazo no vencido se publicarán en la Sede electrónica del órgano convocante.

3. La tramitación electrónica de las aportaciones, alegaciones y renunciaciones se realizará accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), convocatoria número 10703, apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

4. Las notificaciones y comunicaciones se practicarán de manera telemática, de forma que todas las que se realicen a lo largo de la tramitación del procedimiento y el requerimiento de documentación, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con independencia de que la notificación se realice por medios electrónicos, se enviará un aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico de la persona interesada que esta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica de esta Administración. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Decimotercero.— *Presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de las solicitudes de las subvenciones será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".



2. Las solicitudes se dirigirán por medios electrónicos a la Dirección General de Ciencia e Investigación y serán obligatoriamente cumplimentadas según el modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número 10703 de la convocatoria.

3. La solicitud se considerará presentada a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro, que se deberá conservar para acreditar, en caso de que resulte necesario, la presentación de su solicitud en el plazo y forma establecidos.

4. Deberá presentarse una solicitud diferenciada por cada persona que se quiera contratar por la entidad solicitante, debiendo indicar en cada solicitud el centro destinatario de la entidad en el que se incorporará.

Sólo se puede solicitar la contratación de una persona para cada centro destinatario, entendido este en los términos definidos en el apartado cuarto punto 1.

5. La presentación de solicitudes lleva consigo la aceptación por parte de quienes las formulen de los términos que se establecen en esta convocatoria y en las bases reguladoras.

Decimocuarto.— *Documentación que debe acompañar la solicitud.*

1. La solicitud de ayuda se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Documento acreditativo de la identificación fiscal del solicitante (NIF) y, en su caso, del de su representante (DNI), salvo que este último haya dado su consentimiento para que el órgano gestor realice la comprobación a través del Sistema de Verificación y Consulta de Datos. En el caso de que el órgano gestor no pudiera obtener dicha información podrá requerirla del solicitante como subsanación de la solicitud.
- b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten el poder de representación de este último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, salvo que se presente mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.
- c) Plan de transferencia y valorización propuesto por la entidad para impulsar la transferencia de conocimiento, así como los resultados esperados de la contratación, de conformidad con el anexo I de la presente convocatoria. Modelo descargable en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número de la convocatoria 10703.
- d) Documento en el que se especifiquen las colaboraciones de la entidad en los últimos 3 años con centros tecnológicos, empresas, clústeres, entre otros, para potenciar las relaciones con el sector de mercado de los resultados de investigación, especificando la calidad e impacto de estas colaboraciones, así como el Plan de trabajo de la persona a contratar para incrementar dichas colaboraciones, de conformidad con el anexo II de la presente convocatoria. Modelo descargable en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número de la convocatoria 10703.
- e) En lo que se refiere a la ficha de terceros, sólo en los casos de nuevas altas o cambio de cuenta bancaria, será necesaria la tramitación telemática de dicho cambio o alta, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/ficha-terceros-designacion-cuenta-bancaria>, seleccionando como órgano destinatario S5011001D - Gobierno de Aragón, Administración General.
- f) Como parte integrante de la solicitud electrónica de las entidades interesadas, se efectuarán las siguientes declaraciones responsables, de modo que la firma de la solicitud por parte de quien ostente la representación legal de la entidad, implica que la entidad las cumple y que se compromete a mantener el cumplimiento de las mismas durante la ejecución de la ayuda:
 - i. Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompañe a la misma y sobre que estos están actualizados.
 - ii. Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - iii. Declaración responsable de la persona solicitante en la que se especifique si se ha solicitado o no alguna otra ayuda o subvención para la misma actuación y, en su caso, si se ha concedido o no, indicando cuantía y procedencia.
 - iv. Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones que impliquen la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda pública de esta Administración por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley



4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón o en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- v. Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme al artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, así como que la entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos en la legislación en materia de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- vi. Declaración responsable en la que conste que no ha sido objeto de sanción administrativa firme por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- vii. Declaración responsable de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, a los efectos del artículo 44.3 del TRLSA.
- viii. Declaración responsable de no estar incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- ix. Declaración responsable del efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- x. Declaración responsable de que la entidad no desarrolla actividad económica, o la misma es puramente accesoria y de que en el caso de desarrollarla aportará la documentación que acredite la separación entre su actividad no económica y económica, al objeto de garantizar que la subvención no se destinará a esta última.

2. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte de la entidad solicitante conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta tanto a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social como a los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLSA.

Cuando las entidades interesadas se opondan a que los datos indicados en este apartado sean recabados de otras Administraciones, deberán aportar la documentación precisa. Excepcionalmente, si la Administración no pudiera recabar los citados datos o documentos o no estuvieran actualizados, el órgano instructor podrá requerir a la entidad interesada su aportación.

3. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se hayan producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde esa fecha. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente, incurriendo en el caso de que se comprobare su inexactitud o falsedad en las responsabilidades administrativas o penales que procedan. Cuando la Administración tenga dudas acerca de su veracidad podrá solicitar la presentación de los originales.

Decimoquinto.— *Subsanación.*

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que la subsane, otorgándole un plazo de diez



días hábiles, indicándole que, en caso de que no lo hiciese, procederá declarar el desistimiento de su solicitud, previo el dictado de la correspondiente resolución.

2. La tramitación electrónica de las subsanaciones se realizará accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), trámite de la convocatoria número 10703 y el desarrollo tecnológico, apartado "Subsanación", clicando en el botón "Subsanar trámite", e irán dirigidas a la Dirección General competente en investigación.

Decimosexto.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al titular del Servicio de Promoción y Planificación de I+D de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

Decimoséptimo.— Evaluación de las solicitudes.

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de evaluación establecidos en el apartado décimo de esta convocatoria.

2. Tales solicitudes serán evaluadas por una Comisión de valoración de carácter técnico, que podrá estar asesorada por personas expertas externas procedentes de agencias nacionales o de otras instancias de evaluación del ámbito científico, que podrán estar presentes en las reuniones de la comisión con voz, pero sin voto, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre. Dichas personas serán designadas por la Dirección General de Ciencia e Investigación. La Comisión tendrá en cuenta en la evaluación la reserva de los contratos para las OTC.

3. La Comisión de evaluación de carácter técnico estará presidida por la persona designada por la Directora General de Ciencia e Investigación y estará integrada por dos técnicos designados por dicho órgano directivo y asistida por un secretario/a que será designado por el presidente/a entre funcionarios de la citada Dirección General o entre los miembros de la comisión no pudiendo, conforme al artículo 24.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, formar parte de ella los cargos electos y el personal eventual.

4. La Comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

5. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión técnica de valoración emitirá un informe en el que figurará la aplicación de los criterios de valoración. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Decimoctavo.— Propuesta de resolución.

1. A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación o inadmisión fundamentada del resto de solicitudes. También incluirá una lista de reserva de las solicitudes valoradas que, cumpliendo los requisitos establecidos en esta convocatoria, no obtienen subvención al haberse agotado el crédito presupuestario.

2. Dicha propuesta se comunicara a los interesados a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>) incluyendo en el buscador de trámites el número de la convocatoria 10703 para que en un plazo de cinco días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. No obstante, se podrá prescindir de este trámite, cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que propone la concesión de subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada beneficiario, los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.



4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración de los solicitantes propuestos, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

Decimonoveno.— Resolución.

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por la Dirección General de Ciencia e Investigación en el plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá ser interrumpido de acuerdo a los artículos 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ampliado conforme al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, los centros y entidades solicitantes podrán entender desestimada su solicitud.

Dicha resolución se publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de normativa aplicable.

2. En la resolución figurará el objeto de la subvención, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la cuantificación y el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios. En la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. También incluirá una lista de reserva de las solicitudes valoradas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, no obtengan subvención al haberse agotado el crédito presupuestario.

3. Contra la resolución de concesión de la subvención, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de los recursos se realizará en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, a través del Servicio de Interposición de recursos ante la Administración, (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>), Servicio de Soporte de Tramitación, desde el apartado “Recursos”, especificando como destinatario la Secretaría General Técnica del Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades.

Vigésimo.— Aceptación de la subvención.

Una vez publicada la resolución de concesión de subvención, se considera que la entidad beneficiaria la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante presentación de renuncia expresa en el plazo de cinco días desde que se publique la resolución.

Vigesimoprimer.— Lista de reserva.

1. La resolución de concesión contendrá una lista de reserva que incluirá, por orden de prelación según el resultado de la valoración realizada, todos los solicitantes que, cumpliendo con las condiciones requeridas en esta convocatoria no hubieran sido seleccionados por falta de disponibilidad presupuestaria, con indicación de la puntuación otorgada en aplicación de los criterios de valoración.

2. En los casos de renuncia de la subvención por alguno de los beneficiarios o en el caso de incumplimiento de la obligación de contratación señalada en el apartado cuarto, el órgano concedente acordará sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o a los solicitantes que corresponda, en orden de puntuación, incluidos en la lista de reserva. Esta lista de reserva decaerá transcurrido el plazo de cinco meses.

3. Mediante una nueva resolución de concesión de la Directora General de Ciencia e Investigación se concederá la subvención a la entidad o entidades que corresponda, publicándose en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Vigesimosegundo.— Obligaciones de los beneficiarios.

1. Serán obligaciones de las entidades beneficiarias de las subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención en los plazos y condiciones establecidos en esta Orden y en la resolución de concesión.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.



- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
 - d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, prestando la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control y aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
 - f) Disponer de los libros y estados contables, registros diligenciados y, en su caso, los documentos auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
 - g) Adoptar las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
 - h) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - i. Comunicar a la Dirección General de Ciencia e Investigación:
 - ii. Cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada conforme a lo establecido en el artículo 9 del TRLSA, y el artículo 22 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.
 - iii. Cualquier circunstancia que modifique los datos tenidos en cuenta en la evaluación de la solicitud.
 - j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
 - k) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.
2. Sin perjuicio de las obligaciones derivadas de la relación laboral, serán asimismo obligaciones de la entidad contratante:
- a) Supervisar el desarrollo del trabajo del agente de valorización y transferencia de conocimiento contratado.
 - b) Proporcionar a la persona contratada el apoyo necesario y facilitar la utilización de los medios, instrumentos o equipos que resulten precisos para el normal desarrollo de la actividad, apoyando el desempeño de su función y facilitando cualquier actividad que sea necesaria para el conocimiento y transferencia de las actividades de I+D que se desarrollan en el centro de trabajo y su transferencia al sector productivo.

Vigesimotercero.— Obligaciones de información, publicidad y transparencia.

1. En los materiales informativos y publicitarios relacionados con la actuación objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental y/o audiovisual deberá constar la financiación de la misma por el Gobierno de Aragón, de acuerdo con las normas sobre publicidad aprobadas por este. En concreto deberá constar en el contrato que se formalice.

2. Cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad, conforme el modelo normalizado que se encuentra disponible en el siguiente enlace, <https://aplicaciones.aragon.es/rcci/gestion?idacc=10>.

3. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes y el de la logomarca Aragón Investiga, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades, deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.



4. Las entidades beneficiarias suministrarán la información que se les requiera por el órgano concedente en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán suministrar al órgano concedente, previo requerimiento de éste y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones de transparencia establecidas en el título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa concedente podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento.

5. La aceptación de la ayuda implicará la obligación, por parte de las entidades apoyadas, de facilitar al departamento competente en materia de información relativa a la actuación y la autorización para su uso con fines de comunicación, todo ello con el objeto de impulsar la transparencia en la utilización de los recursos públicos.

Vigésimocuarto.— Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Para obtener la condición de beneficiaria de la subvención la entidad beneficiaria deberá estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y asimismo no deben tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma salvo que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

Vigésimoquinto.— Justificación de la ayuda concedida.

1. La entidad beneficiaria de la subvención deberá justificar la realización de la actividad acreditando ante la Dirección General de Ciencia e Investigación, la realización y el pago de la actividad subvencionada y el cumplimiento del resto de las obligaciones previstas en esta Orden, conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el TRLSA y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa deberá presentarse ante la Dirección General de Ciencia e Investigación en los siguientes plazos:

- i. En relación con el gasto efectivamente pagado entre la fecha de formalización del contrato y el 31 de diciembre de 2025, se presentará desde el 1 al 10 de noviembre de 2025.
- ii. En relación con el gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, se presentará desde el 1 y el 10 de noviembre de 2026.
- iii. En relación con el gasto efectivamente pagado entre el 1 de enero de 2027 y la finalización del contrato, se presentará desde el 1 al 10 de noviembre de 2027.

Para la justificación de los gastos que se produzcan de manera insoslayable durante los meses de noviembre y diciembre de cada anualidad, cuyos pagos se hagan con posterioridad a los plazos de justificación mencionados, se admitirá como justificante la previsión de los mismos. Salvo para el gasto de Seguridad Social e IRPF generados por el personal, el resto de gastos a los que se refiere este párrafo deberán estar satisfechos dentro del periodo subvencionable citado. La justificación efectiva de los mismos deberá realizarse con anterioridad al 10 de febrero de la siguiente anualidad. Si dicha justificación no se realizara en el plazo indicado, se deberá reintegrar el importe abonado correspondiente a los documentos de previsión de gastos o se detraerá la cantidad correspondiente al incumplimiento en el pago de la siguiente anualidad.

En caso de que se extinguiese la relación laboral de la persona objeto de subvención antes de transcurridos los dos primeros años de contrato por renuncia de la persona contratada y no fuera posible su sustitución por otra persona, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final de la ayuda en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización del contrato.

3. De conformidad con el artículo 35.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en las subvenciones concedidas a otras Administraciones públicas o a entidades vinculadas o dependientes de aquéllas y a la Universidad Pública, se considerará que el gasto ha sido efectivamente pagado cuando se haya procedido a reconocer su obligación con anterioridad a la finalización del periodo de justificación. A estos efectos, la justificación consistirá en una certificación emitida por la intervención o el órgano que tenga atribuidas las facultades de control en la que se haga constar la toma de razón en contabilidad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acreditándose de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.



Vigésimosexto.— *Documentación justificativa.*

1. La justificación de la realización de la actuación subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención adoptará la forma de cuenta justificativa simplificada, de conformidad con la disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, debiendo constar de los siguientes documentos:

- a) Documentación referida a la contratación (a presentar únicamente en la primera anualidad o en caso de sustitución de la persona contratada):
 - i. El contrato formalizado entre la entidad beneficiaria y la persona contratada como agente de valorización y transferencia.
 - ii. La documentación del procedimiento de selección y contratación realizado que garantice los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad.
 - iii. Curriculum vitae de la persona contratada.
- b) Una memoria técnica justificativa de la actuación subvencionada, fechada y firmada electrónicamente por la persona responsable, detallando las acciones y los resultados obtenidos en cada anualidad (ejecución plan transferencia, resultados obtenidos, contratos empresas, patentes, productos, etc).

En la última anualidad la memoria técnica será una memoria final en la que se recoja la totalidad de las actuaciones realizadas por la persona contratada durante los dos años subvencionables de contrato y los resultados obtenidos.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria, que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad y, en su caso, fecha de pago, en formato pdf. (también deberá aportarse en formato excel a través de la dirección de correo electrónico idi.ciencia@aragon.es).
- d) Conforme a lo previsto en el artículo 44.3 del TRLSA, una declaración responsable en la que se manifieste que se sigue cumpliendo con los aspectos previstos en el citado precepto.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe, su procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

2. La justificación deberá presentarse accediendo a la Sede Electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón (<https://aragon.es/tramites>), convocatoria número 10703, apartado "Aportación", clicando en el botón "Aportar documentación", e irán dirigidas a la Dirección General de Ciencia e Investigación.

3. La documentación justificativa será objeto de comprobación por muestreo por el órgano concedente en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que en el muestreo se detecten deficiencias en los justificantes analizados, los resultados obtenidos se aplicarán a toda la cuenta justificativa para determinar el importe de subvención correctamente aplicada y para exigir, en su caso, el reintegro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

Una vez realizado el muestreo, deberán presentarse sobre las muestras solicitadas la siguiente documentación en el plazo que se determine en el requerimiento:

- Nóminas que se abonen al personal contratado, en las que se distinguirán salario y cuota patronal a la Seguridad Social, junto con las correspondientes cotizaciones al régimen general de la Seguridad Social (mediante los documentos RNT y RLC) y documentos de retención a cuenta del IRPF.

- La justificación del abono de las nóminas y de las cotizaciones y retenciones a cuenta a través de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados.

Vigésimoséptimo.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará directamente a las entidades contratantes que formalicen los contratos de agentes de valorización y transferencia de conocimiento, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

2. El pago se realizará en cada anualidad en relación con el gasto justificado cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o tenga deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, o sea deudor



por resolución de procedencia de reintegro, salvo que la deuda sea menor a la subvención concedida. En este caso, la deuda será compensada en la liquidación correspondiente si a la fecha de la misma todavía persistiera.

4. El importe de la subvención se abonará directamente a las entidades beneficiarias que formalicen los contratos, que serán los que efectuarán el pago de los correspondientes salarios y cuotas.

Vigesimooctavo.— Control y seguimiento.

1. El Departamento de Empleo, Ciencia y Universidades, a través de la Dirección General de Ciencia e Investigación, velará por el cumplimiento de los requisitos exigidos para el otorgamiento de las subvenciones y su correcta aplicación, así como por el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el citado Departamento, los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar la comprobación o el control, aportando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

Vigesimonoveno.— Revocación y reintegro de las ayudas.

1. El incumplimiento de lo establecido en esta convocatoria, especialmente en lo que se refiere a la justificación en tiempo y forma de las ayudas concedidas, el falseamiento de datos o la modificación de los fines para los que se ha concedido la ayuda, sin autorización expresa de la Dirección General de Ciencia e Investigación, dará lugar a la pérdida total o parcial del cobro de las mismas, con la obligación de reintegrar total o parcialmente, según el caso, las cantidades que hubieran sido abonadas, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se les podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Cuando el incumplimiento de la persona beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Orden EMC/1428/2024, de 19 de noviembre.

3. En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho al cobro de la subvención, y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Trigésimo.— Protección de datos de carácter personal.

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en el proceso de resolución de estas ayudas se encuentran amparados en la actividad de tratamiento número 588 Subvenciones en materia de ciencia e investigación, cuya finalidad es la gestión de subvenciones en materia de ciencia e investigación y del reconocimiento de grupos de investigación.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, a través de la Sede electró-



nica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/gestion-de-proteccion-de-datos>.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón identificando la actividad 588 “Subvenciones en materia de Ciencia e Investigación” (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/588> o dirección que pudiera habilitarse en el futuro).

Trigésimoprimer.— *Certificación de subvenciones.*

Se faculta a la Directora General de Ciencia e Investigación para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago. El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Trigésimosegundo.— *Recursos.*

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Trigésimo tercero.— *Eficacia.*

Esta Orden producirá efectos desde la fecha de publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 28 de enero de 2025.

**La Consejera de Empleo, Ciencia
y Universidades,
CLAUDIA PÉREZ FORNIÉS**

ANEXO I**Plan de transferencia de conocimiento y valorización de resultados del centro destinatario para los dos próximos años.**

- I. Objetivos planteados.
- II. Actuaciones previstas para la transferencia de conocimiento y valorización de los resultados en los dos años siguientes, especificando los desarrollos previstos y su proximidad al mercado (desglosadas para cada anualidad).
- III. Recursos destinados a la ejecución del plan: económicos, personales y materiales.
- IV. Resultados esperados de la contratación del agente de transferencia y valorización y su contribución al Plan.
- V. Si existe, indicación de la Unidad específica que ofrece servicios de transferencia del conocimiento de carácter transversal:
 - Estructura, organización y recursos destinados: personales, económicos y materiales.
 - Servicios de transferencia del conocimiento de carácter transversal que presta.
 - Acciones realizadas en los últimos 3 años.
- VI. Grado de adecuación del Plan de Transferencia y valorización a los objetivos y líneas estratégicas establecidas en el Plan Autonómico de Investigación, Desarrollo y Transferencia de Conocimientos de Aragón y a la Estrategia Aragonesa de Especialización Inteligente (S3 Aragón).

ANEXO II

Colaboraciones del centro destinatario con centros tecnológicos, empresas y clústeres para potenciar las relaciones con el sector de mercado de los resultados de investigación.

- I. Colaboraciones realizadas en los últimos 3 años.
- II. Patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial generados en los últimos 3 años.
- III. Plan de trabajo de la persona a contratar (en los dos próximos años) para incrementar dichas colaboraciones: acciones concretas y cronograma para su ejecución.